



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

## REGIMEN LICENCIAS FACULTAD DE DERECHO

Desde el **Programa Género y Derecho**, y en consulta con docentes de distintas cátedras, surgió la demanda de conocer a fondo el **Régimen de Licencias vigentes para Estudiantes y personal docente y no docente**, de modo de poder tener en un único documento la información necesaria y útil para el desempeño de las actividades.

Es por ello, que desde el programa (PGyD)<sup>1</sup>, ofrecemos esta información que esperamos sea de utilidad. Cabe señalar que la misma es de *carácter ilustrativo*, y se recomienda siempre consultar las áreas correspondientes, de modo de poder evaluar en cada caso las situaciones puntuales. En Anexo, se acompañan datos de contacto.

### 1) Régimen del personal docente de la Universidad de Buenos Aires

#### Normativa:

- Resolución (CS) N° 990/15, Convenio colectivo para los docentes de la Universidad de Buenos Aires, disponible en: <http://www.fi.uba.ar/sites/default/files/RR%20990-15%20Convenio%20Docente.PDF>

#### Licencias:

- Licencia anual ordinaria:
  - o Hasta 15 años de antigüedad: 30 días corridos, que coincidirán con el período de receso estival anual que establezca la Universidad.
  - o Más de 15 años de antigüedad: 45 días corridos. En este caso la licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales el primero coincidirá con el período de receso estival anual establecido por la Universidad, no pudiendo ser menor a 30 días corridos. El resto de la licencia anual ordinaria, el docente la tomará de acuerdo a su planificación anual y de modo de no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad académica.

---

<sup>1</sup> El documento fue elaborado por Rocío Riesco (PGyD). Agradecemos especialmente los aportes y disponibilidad de la Dirección de Personal y la Dirección de Asuntos Académicos.



- Licencias por enfermedades

a) Afecciones o lesiones inculpables de corto tratamiento: hasta 45 días corridos, de licencia por año calendario en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesaria acordar en el curso del año, será sin goce de haberes.

b) Padecimiento de Enfermedades inculpables en horas de labor: si por enfermedad inculpable la o el docente debiera retirarse del servicio, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento si hubiera transcurrido menos de media jornada de labor y se le considerará permiso de salida, sin reposición horaria, cuando hubiere trabajado más de media jornada.

c) Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento: hasta un máximo de 4 años y mientras conserve el cargo; 2 con goce íntegro de haberes; 1 año con el 50% y 1 año sin goce de haberes.

- Licencias especiales

a) Maternidad/Parental: a la docente deberá otorgársele licencia con goce de haberes 45 días corridos anteriores a la fecha de parto y de hasta 45 días posteriores a su ocurrencia. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, la cual no podrá ser inferior a 30 días corridos previos a la fecha estimativa prevista para el alumbramiento. En todo momento es requisito indispensable que se notifique al empleador del embarazo y la fecha probable de parto, y notificar a la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social), Para mas detalles visitar; <https://www.anses.gob.ar/asignaciones-familiares/prenatal>

El formulario a presentar es: <https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/formulario/2018-03/PS%20.55%20DECLARACION%20JURADA%20NOVEDADES%20UNIFICADAS%20DE%20SUAF.pdf>

En caso de nacimiento sin vida o de fallecimiento del recién nacido dentro del período de licencia posparto, la docente gozará de hasta un máximo de 45 días de licencia, a contar desde la fecha del parto. En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en 10 días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

El padre o la madre no gestante tendrá derecho a solicitar licencia con goce de haberes por el término de 15 días, a contar desde el nacimiento. Esta licencia podrá ser fraccionada en 5 días anteriores al parto y 10 días posteriores a él.

b) Licencia post maternidad: la madre gestante tendrá derecho a utilizar la licencia con goce de haberes por 90 días a partir del día siguiente al que venciere su licencia posterior al parto. Si ambos integrantes de la pareja prestaren servicio en el ámbito docente de la



misma Universidad, la madre gestante tendrá derecho a optar cuál de ellos gozará de dicha licencia.

c) Licencia por adopción: al docente que acredite que se le ha otorgado la guarda de uno o más niños con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de 60 días corridos.

d) Licencia post adopción: El o la docente que se encuadre en la situación prevista en el ítem anterior, le corresponderá igual derecho que el previsto como licencia post maternidad.

e) Interrupción del embarazo: corresponden 20 días corridos a partir de ocurrido el hecho.

f) Atención de hijos e hijas menores: el o la docente cuyo cónyuge fallezca y tenga hijos e hijas menores de hasta 12 años de edad o discapacitados, tendrá derecho hasta 6 meses corridos de licencia con goce de sueldo.

g) Atención de enfermos en el grupo familiar: de parientes consanguíneos hasta el segundo grado, afines en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil, hasta 30 días corridos por año calendario, continuas o discontinuas, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse con goce de sueldo hasta un máximo de 6 meses, sólo en caso de tratarse de parientes consanguíneos en primer grado, cónyuge, conviviente o ligado por unión civil.

b) Fallecimiento:

1 - Del cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado, 7 días corridos.

2 - De parientes consanguíneos en segundo grado y afines de primer y segundo grado; 5 días corridos.

#### **Licencias extraordinarias:**

- Licencia con goce de haberes:

a) Matrimonio del o la docente o de sus hijos/as o unión civil: 10 días hábiles. Se concederán 2 días hábiles al docente con motivo del matrimonio o unión civil de cada uno de sus hijos.

b) Candidatos a cargos electivos: máximo de 30 días corridos anteriores a la fecha de la elección respectiva.

c) Actividades deportivas o artísticas: plazo máximo de 5 días hábiles por año.



d) Para rendir exámenes: hasta 28 días laborales por año calendario, incluido el día de examen, para rendir exámenes generales y parciales de nivel de grado o de postgrado, incluidos los ingresos, siempre que los mismos se rindan en Instituciones Universitarias reconocidas legalmente en el país o en el extranjero, no pudiendo extenderse por más de cinco 5 días por examen final y de 3 días por cada examen parcial.

e) Licencia por razones de estudio: los y las docentes que cuenten con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Universidad, podrán solicitar licencia con goce de haberes para realizar estudios en el país o en el extranjero. La licencia se otorgará como máximo por 1 año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un período adicional de hasta 1 año más.

- **Licencia sin goce de haberes:**

a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía

b) Razones particulares: el o la docente que cuenten con 2 años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo, podrá hacer uso de licencia por razones particulares por 30 días por año de servicio.

c) Unidad Familiar: licencia para el o la docente que deba cambiar de residencia o domicilio en virtud de que su cónyuge o persona con quien hubiere celebrado unión civil, sea nombrado en una función oficial en el extranjero o en la Argentina en lugar distante a más de 100 kilómetros del lugar donde presta servicios, siempre que dicha función oficial comprenda un período superior a los 60 días, por el término que demande la misma.

d) Estado de excedencia: El o la docente que haya gozado de la licencia por maternidad o post adopción tendrá derecho a optar por gozar de una licencia sin goce de haberes por el lapso de 3 meses.

- **Justificación de inasistencias:**

Con goce de haberes:

a) Donación de sangre: el día de la donación

b) Reconocimientos médicos obligatorios ordenados por la Universidad

c) Razones particulares: Se justificará automáticamente con goce de haberes inasistencia por razones particulares, de 6 días laborales por año calendario y no más de 2 días por mes.

d) Razones de fuerza mayor: se justificarán las inasistencias motivadas por razones de fuerza mayor, de público conocimiento o debidamente justificadas, que impiden al



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

docente la concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo por el término que persista la imposibilidad.

e) Otras: cuando el o la docente deban actuar como jurado en defensa de tesis de grado o posgrado o integrar: mesas examinadoras o comisiones evaluadoras a requerimiento de otras Instituciones Universitarias Nacionales, y con tal motivo se creara conflicto de horarios, se le justificarán tales inasistencias.

### **Sin goce de haberes:**

Excesos de inasistencia: Las inasistencias que no se encuadren en ninguno de los casos anteriores, pero que obedezcan a razones atendibles para la Universidad podrán justificarse por la misma sin goce de sueldo hasta un máximo de 6 días por año calendario y no más de 2 por mes.

Asistencia a reuniones de carácter académico: cuando el docente concurra a conferencias, congresos, simposios, cursos, que se celebren en el país o en el extranjero, previa autorización de la Universidad se justificará o no la inasistencia, con o sin goce de haberes.

## **2) Régimen de regularidad para Estudiantes**

La Universidad de Buenos Aires ha dispuesto un regimen de regularidad para estudiantes en el que se establecen las siguientes causales para recuperar la regularidad:

- Enfermedad o discapacidad;
- Prosecución de otros estudios universitarios debidamente justificados;
- Realización de comisiones o viajes de estudios por un lapso superior a 4 (cuatro) meses;
- Ausencia por traslado familiar o por designación propia, del ascendiente o del cónyuge, en misión diplomática, traslado laboral, tareas de investigación científica u otras similares, en el interior o exterior del país;
- Embarazo

El 28 de marzo de 2017 el Consejo Directivo de UBA Derecho aprobó el proyecto de licencias por maternidad para estudiantes, que establece:



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

- Licencia por embarazo y/o postparto hasta un lapso de 12 meses. Tendrá la opción de solicitarla en cualquier momento del embarazo, o después de la fecha de nacimiento del bebé, no pudiendo extenderse más del año de edad del niño/a.

### 3) Régimen del personal no docente de la Universidad de Buenos Aires

#### Normativa:

- Resolución (CS) 1309/941, Estatuto para el Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires, disponible en:  
<https://rrhh.uba.ar/NormativaDocumentos/EstatutoNoDocente.pdf>
- Decreto 366/2006, Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, disponible en:  
<http://www.apuba.org.ar/wp-content/uploads/2018/02/Convenio-Colectivo-de-Trabajo.pdf>
- Resolución 3610/2011 - Acta de Acuerdo Paritario sobre Licencias por Maternidad y Paternidad, disponible en:  
<http://www.apuba.org.ar/wp-content/uploads/2018/02/Acuerdo-sobre-sistema-de-Licencias-por-Maternidad-y-Paternidad-res-3610.pdf>
- Resolución 1615/2017 - Acta de Acuerdo Paritario para el Sector No Docente sobre Licencia por Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual, disponible en:  
<http://www.apuba.org.ar/wp-content/uploads/2018/04/resolucion-acta-de-acuerdo-licencia-por-violencia-de-genero.pdf>

#### Licencias:

- Licencia ordinaria anual: la trabajadora y el trabajador gozarán de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los plazos que se establecen:
  - de 20 días corridos, cuando la antigüedad no exceda los 5 años
  - de 25 días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no supere los 10 años.
  - de 30 días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no supere los 15
  - de 35 días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los 20 años
  - de 40 días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

En los dos últimos casos la licencia anual podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos.



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

- Enfermedades de corto tratamiento: hasta 45 días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido dicho plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año, será sin goce de haberes.
- Enfermedades en hora de labor: Si por enfermedad el agente debiera retirarse del servicio, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento si hubiera transcurrido menos de media jornada de labor y permiso personal o excepcional, cuando hubiere trabajado más de media jornada.
- Enfermedades de largo tratamiento: hasta 1 año, con percepción del 100% de los haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta 2 nuevos períodos de 6 meses con percepción del 100% de haberes, hasta 2 períodos de 6 meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes.
- Licencias especiales:
  - a) En caso de trabajador varón, por nacimiento u otorgamiento de la guarda para adopción de hijos, 3 días hábiles.
  - b) Por matrimonio, 10 días hábiles.
  - c) Por matrimonio de un hijo, 2 días.
  - d) Por fallecimiento del cónyuge o pariente en primer grado de consanguinidad, 10 días. Si el deceso que justificase esta licencia fuera del cónyuge y el trabajador supérstite tuviera hijos menores de edad, la licencia se extenderá por 15 días más.
  - e) Por fallecimiento de pariente en segundo grado de consanguinidad, 5 días.
  - f) Por fallecimiento de pariente político en 1º y 2º grado, 1 día, el que coincidirá con el del deceso o el del sepelio.
  - g) Donación de sangre, 1 día.
  - h) Para rendir examen por enseñanza media, 20 días hábiles por año calendario con un máximo de 4 días por examen.
  - i) Para rendir examen por enseñanza superior, 24 días hábiles por año calendario con un máximo de 5 días por examen.

Las inasistencias en que incurra el trabajador o la trabajadora no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes. Las licencias por actividades deportivas no rentadas serán reconocidas hasta 15 días por año calendario. Se otorgará en los casos que el agente asista en Representación oficial, nacional, provincial, municipal, universitaria o gremial.

- Razones particulares: el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a hacer uso de licencia sin goce de haberes en forma continua o fraccionada en no más de 2 períodos, hasta completar 12 meses, dentro de cada decenio, siempre que la trabajadora o el trabajador cuenten con una antigüedad mínima de 10 años en la Institución Universitaria. Se podrán otorgar hasta 6 permisos particulares por año, con goce de haberes, de una jornada cada uno, para atender trámites o compromisos personales que no puedan ser cumplidos fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán acumularse más de 2 días en el mes.
- Permisos excepcionales: se podrán justificar hasta 5 permisos excepcionales por año, con goce de haberes, después de haberse cumplido como mínimo las dos primeras horas de la jornada de labor correspondiente.
- Atención de familiar enfermo: hasta 20 días corridos, en un solo período o fraccionado, en el año, con goce de haberes, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes.
- Atención de hijo o hija con capacidades diferentes: todo trabajador y toda trabajadora no docente, que tenga a su cargo un hijo o hija con capacidades diferentes podrá disponer de 2 permisos de media hora durante su jornada laboral. Excepcionalmente podrá extenderse dicho permiso diario, media hora más por jornada laboral. En caso de que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria nacional, uno sólo de ellos podrá acceder al beneficio.
- Licencia por maternidad: está prohibido el trabajo de personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 60 días posteriores al parto. La interesada podrá optar por reducir la licencia anterior al parto, que en ningún caso puede ser inferior a 30 días. En caso de parto múltiple se amplía a 15 días corridos por cada alumbramiento adicional.
- Licencia por adopción: los trabajadores y trabajadoras tendrán 60 días corridos. En caso de que ambos adoptantes fueran trabajadores o trabajadoras no docentes UBA, deberán optar por quién de ellos o ellas gozan de la licencia.
- Permiso diario por lactancia: toda trabajadora madre lactante podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, por un período que no podrá exceder





los 11 meses desde el nacimiento, salvo casos excepcionales en los que podrá extenderse hasta el total de 1 año. La trabajadora podrá optar por acumular las dos media horas, al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado.

- Licencia por paternidad: 15 días corridos desde el día del parto.

Las referidas licencias se aplican plenamente en caso de familias homoparentales, ya sea de forma biológica o no biológica.

- Opción a favor de la trabajadora. Estado de excedencia: la trabajadora con más de un año de antigüedad en la Institución Universitaria que tuviera un hijo o hija, luego de gozar de la licencia por maternidad, podrá optar entre las siguientes alternativas:
  - a) Continuar con su trabajo en la Institución Universitaria en las mismas condiciones en que lo venía haciendo.
  - b) Quedar en situación de excedencia sin goce de sueldo por un período de hasta 6 meses.
  - c) Solicitar la resolución de la relación de empleo, con derecho a percibir una compensación equivalente al 50% del mejor salario de los últimos 10 años por cada año de antigüedad en la Institución Universitaria.
- Licencia por violencia o discriminación de género u orientación sexual: es con goce de haberes y procede cuando:
  - a) la agente no docente sufriera violencia de género en los términos de la ley 26.485, tanto dentro del ámbito de su vida personal y/o familiar como en el ámbito laboral, y se vea imposibilitada de concurrir a su puesto de trabajo;
  - b) el/la agente no docente sufriera discriminación por orientación sexual en el ámbito laboral.

Se otorgan hasta 30 días corridos en un año calendario, pudiendo prorrogarse por hasta 2 períodos iguales si las circunstancias lo requieren.



Programa Género y Derecho  
Facultad de Derecho - UBA

## ANEXO

### DATOS UTILES

#### **Departamento de Información a Docentes**

Planta Principal (Sector de Bedelía)

Teléfono: 5287-6746

Lunes a viernes de 8.30 a 20 hs

#### **Dirección de Personal**

1 Piso

Teléfonos: 52876923/24

Mail: [personal@derecho.uba.ar](mailto:personal@derecho.uba.ar)

#### **Dirección de Alumnos**

Planta Baja

Teléfonos: 52876721

Mail: [diralumnos@derecho.uba.ar](mailto:diralumnos@derecho.uba.ar)

#### **Programa Género y Derecho**

Correo electrónico: [proggeneroyderecho@derecho.uba.ar](mailto:proggeneroyderecho@derecho.uba.ar)

Web: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/programasinstitucionales/genero-y-derecho/>

#### **Área de Igualdad de Género y Diversidad para Estudiantes**

**Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual**

Planta Baja (ex aula 14)

Mail: [protocolo@derecho.uba.ar](mailto:protocolo@derecho.uba.ar)

#### **Jardín Maternal**

Planta Baja

Tel: 52877021

#### **Lactario**

A partir de abril 2019, en Planta Baja (frente a local Eudeba)

Consultas: [protocolo@derecho.uba.ar](mailto:protocolo@derecho.uba.ar)